

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO "INCOME PCO DÓLARES AMERICANOS"

I. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

Uno. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Nombre del Fondo:	Fondo Mutuo "Income PCO Dólares Americanos".
1.2. Razón social de la Sociedad Administradora:	Investor Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.
1.3. Tipo de Fondo:	Fondo de Fondos de Renta Fija. Aprobado por Resolución CNV N°32E/20 del 23 de Octubre de 2020 y registrado en la Dirección de Registro y Control de la CNV mediante el Certificado de Registro N° 91_26102020.
1.4. Tipo de Inversionista:	Fondo dirigido al público en general.
1.5. Plazo máximo de pago de rescate:	Hasta en 5 días hábiles.

Dos. ANTECEDENTES GENERALES

- 2.1. El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento del Fondo Mutuo "Income PCO Dólares Americanos", en adelante el "Fondo", que ha organizado y constituido **INVESTOR** Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., en adelante la "Administradora", conforme a las disposiciones de la Ley 5452/15 "Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión", en adelante la "Ley", su Reglamento, Resolución CNV CG Nro. 06/19, en adelante el "Reglamento de la Ley" y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión Nacional de Valores, en adelante la "CNV".
- 2.2. De conformidad con la clasificación del Fondo, éste permite a los aportantes, en adelante los "Aportantes" o los "Participes", el rescate total y permanente de sus cuotas.
- 2.3. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo, en adelante las "Cuotas", nominativas, unitarias, de igual valor y características. El valor inicial de la cuota de participación es de USd 100,00 (Dólares Americanos Cien con 00/100).

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

Uno. OBJETO DEL FONDO

El objeto del Fondo es invertir al menos un 90% de sus activos en las cuotas del fondo mutuo extranjero, incorporado según las leyes de la Republica de Irlanda, denominado "**Income Fund**" (el "**Fondo Master**") administrado por "**PIMCO Global Advisors (Ireland) Limited**" ("**PIMCO**").

El objeto principal del **Fondo Master** busca ingresos corrientes, consistentes con una gestión prudente de inversión, con la revalorización del capital a largo plazo como un

objetivo secundario. El **Fondo Master**, según el prospecto vigente a la fecha de este Reglamento, invierte al menos dos tercios de sus activos en una cartera diversificada de Instrumentos de Renta Fija de diversos vencimientos. Utilizará una estrategia global multisectorial que procura combinar el proceso y la filosofía de inversión de rentabilidad total con la maximización de los ingresos. La construcción de la cartera se basa en el principio de diversificación en una amplia gama de valores de renta fija mundiales. Se utilizan estrategias descendentes y ascendentes para identificar diversas fuentes de valor para generar una rentabilidad sostenible. Con fines temporales o defensivos, el **Fondo Master** podrá invertir el 100% de su patrimonio neto en títulos de renta fija (según se describen anteriormente) emitidos o garantizados como principal e interés por el gobierno de EE.UU.

La duración media de la cartera del **Fondo Master** oscilará normalmente entre 0 a 8 años en función de las previsiones sobre los tipos de interés.

El **Fondo Máster** forma parte de una amplia plataforma de fondos mutuos extranjeros administrados por PIMCO y sus afiliadas, que tienen por objeto principal la inversión en instrumentos de deuda en el mercado global.

Los mercados a los cuales el **Fondo** dirigirá sus inversiones serán el nacional y extranjero, siempre respetando el porcentaje establecido con relación a la inversión en el **Fondo Master**.

Los inversores típicos del **Fondo** serán los inversores que buscan un nivel de ingresos competitivos y mantiene un perfil de riesgo relativamente bajo. Buscan una exposición diversificada a los mercados de renta fija a nivel mundial y que están dispuestos a aceptar los riesgos y la volatilidad vinculada a la inversión en dichos mercados, incluidos los valores de mercados emergentes y quienes tienen un objetivo de inversión a medio y largo plazo.

La inversión del **Fondo** en los términos antes señalados, se efectuará sin perjuicio de las inversiones en otros instrumentos que efectúe el **Fondo**, de conformidad con el presente Reglamento Interno por motivos de liquidez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **DOS** siguiente.

Dos. POLÍTICA DE INVERSIONES

- 2.1.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral **UNO** precedente, el Fondo invertirá sus recursos principalmente en cuotas del Fondo Máster, con ISIN IE00B87KCF77, de clase institucional de acumulación o capitalización (cuotas que acumulan ingresos).
- 2.2.** Adicionalmente, y con el objeto de mantener liquidez el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos y siempre con un límite global para todas estas inversiones no superiores a un 10% del activo total del Fondo:
 - 2.2.1.** Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.

2.2.2. Instrumentos de renta fija inscriptos en la Comisión Nacional de Valores emitidos por Sociedades Nacionales Privadas, con una calificación en escala local de A y superiores.

2.2.3. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.

2.2.4. Instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central del Paraguay y/o Tesoro Nacional.

2.3. La Administradora velará porque las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo se realicen siempre con estricta sujeción al presente Reglamento Interno, aprobado por Resolución CNV **N°32E/2020 del 23 de octubre de 2020**, teniendo como objetivo fundamental maximizar los retornos del Fondo y resguardar los intereses de los Aportantes. La Administradora establecerá las políticas, equipos y estructuras operacionales que permitan una adecuada administración de todos y cada uno de los fondos administrados por ella conforme a sus respectivos reglamentos internos, velando por que la administración se efectúe de forma racional, profesional, y con la prudencia e independencia necesarias para que las decisiones se adopten en el mejor interés de los Aportantes de los distintos fondos que ella administra. Las personas que participen en las decisiones de inversión del Fondo deberán desempeñar sus funciones procurando que sus recursos se inviertan en la forma antes señalada.

2.4. El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos con la normativa que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con los principios contables correspondientes.

2.5. El Fondo no invertirá en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.

Tres. CARACTERÍSTICAS Y LÍMITES DE LAS INVERSIONES

3.1. Límite máximo de inversión respecto de cada tipo de instrumento:

Tipo de Instrumento	% Mínimo	% Máximo
1. Cuotas de participación del Fondo Master.	90	100
2. Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0	10
3. Instrumentos de renta fija inscriptos en la Comisión Nacional de Valores emitidos por Sociedades Nacionales Privadas, con una calificación en escala local de A y superiores.	0	10
4. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10

5. Instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central del Paraguay y/o Tesoro Nacional.	0	10
--	---	----

3.2. Límite máximo de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

3.2.1. Límite máximo de inversión por emisor (con excepción del Fondo Master):

Hasta un 10% del activo del Fondo.

3.2.2. Límite máximo de inversión por grupo empresarial (con excepción del Fondo Master): Hasta un 10% del activo del Fondo.

3.2.3. Límite máximo de inversión en cuotas del Fondo Master: 100% del activo.

Cuatro. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar todas aquellas operaciones que se requieran para adquirir y/o enajenar los instrumentos y valores indicados en el número **DOS** anterior, pudiendo celebrar para ello, todo tipo de acuerdos y contratos para materializar estas operaciones.

III. POLITICA DE LIQUIDEZ

El objetivo del Fondo es la formación de un "portafolio" compuesto por instrumentos que presenten las características indicadas en el Título II. de este Reglamento Interno. Sin embargo, y para efectos de solventar los gastos establecidos en el mismo, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de la Administradora, el Fondo mantendrá una reserva de liquidez, cuyo monto no será inferior a un 2% de los activos del Fondo.

Los activos que el Fondo considera como líquidos corresponden a cuotas de fondos mutuos nacionales y extranjeros que sean susceptibles de ser rescatadas diariamente, sin restricción alguna, acciones con presencia bursátil, pactos a menos de 30 días, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo a menos de un año.

IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

No se contempla endeudamiento directo del Fondo, sin perjuicio que el Fondo Master sí pueda endeudarse en la forma y condiciones establecidas en su Prospecto.

V. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora, a través de uno de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en Asambleas de tenedores de Bonos de las Sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1.SERIES

No Contempla.

2.REMUNERACIÓN FIJA DE CARGO DEL FONDO

Remuneración	
Fija anual (%)	Variable
Hasta un 0,75% (IVA Incluido)	No Aplica

- 2.1.** La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta el porcentaje indicado precedentemente en el punto **Dos**. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio del Fondo.
- 2.2.** Base de cálculo en caso de remuneración fija: La remuneración de la sociedad Administradora atribuida es un porcentaje anual en relación al patrimonio y se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.
- 2.3.** La Administradora determinará libremente la remuneración que aplicará, respetando siempre el monto tope señalado previamente. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente la cual estará a disposición de los Partícipes en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de dos días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera del Fondo la remuneración de la administración promedio ponderada, para lo cual se computarán las remuneraciones de administración aplicadas diariamente durante el trimestre que informa.
- 2.4. Base de cálculo en caso de remuneración variable:** No aplica.

3.GASTOS DE CARGO DEL FONDO

- 3.1.** Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:
- 3.1.1.** Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- 3.1.2.** Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa independientes, peritos tasadores, valorizadores independientes, abogados, consultores, calificaciones de riesgo u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión o

liquidación de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.

- 3.1.3.** Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
 - 3.1.4.** Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Partícipes.
 - 3.1.5.** Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
 - 3.1.6.** Gastos y honorarios profesionales derivados de la modificación del Reglamento Interno, la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, Bolsas de Valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas, incluida la celebración de contratos de Market Maker de las Cuotas del Fondo.
 - 3.1.7.** Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
 - 3.1.8.** Gastos derivados de la contratación de servicios externos, que no consistan en la administración de cartera de recursos del Fondo.
 - 3.1.9.** Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión Nacional de Valores; gastos de envío de información a la CNV, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión Nacional de Valores en el futuro.
- 3.2.** El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 3.1 anterior será de un 1,0% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante cada año calendario.
- 3.3.** Además de los gastos a que se refiere el numeral 3.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:
- 3.3.1.** Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un **2%** del valor promedio de los activos del Fondo.

3.3.2. Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios, siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un **2%** del valor promedio de los activos del Fondo.

3.3.3. Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de los Fondos Extranjeros u otros fondos (gastos, comisiones y remuneraciones).

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un **1%** del patrimonio del Fondo.

3.4. Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente numeral TRES se devengarán y/o provisionarán diariamente de acuerdo con el presupuesto mensual de gastos del Fondo elaborado por la Administradora.

3.5. En caso de que los gastos de que da cuenta el presente numeral TRES deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que les corresponda a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo.

3.6. La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título.

El monto máximo por pagar por estos servicios se sujetará a los límites máximos establecidos en el numeral 3.2 precedente.

VII. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. APOORTE Y RESCATE DE CUOTAS.

1.1. Aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Dólares Americanos.

1.2. Valor para la conversión de aportes: Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas de este, se utilizará el valor cuota del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud del aporte para aquellas solicitudes recibidas

antes del cierre del horario bancario obligatorio, siempre y cuando los aportes se materialicen antes de las 13:00 horas (T+1). En caso de que los aportes se materialicen después del horario indicado, se utilizará el valor cuota de dos días posteriores a la recepción del aporte (T+2).

1.3. Moneda en que se pagarán los rescates: Los rescates de Cuotas del Fondo serán pagados en Dólares.

1.4. Valor para la liquidación de rescates: Los rescates se pagarán en Dólares a través de transferencia electrónica, o cheque, previo envío de la correspondiente solicitud de rescate, en la que se deberá detallar el número de cuotas o monto a rescatar.

Para efectos de pago de los rescates de las Cuotaspertes del Fondo solicitados por los Aportantes, se utilizará el valor cuota correspondiente al día anterior a la fecha de pago de este.

1.5. Política de pago de rescates: Los rescates se pagarán hasta dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate o de la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

1.6. Rescates Programados: Asimismo, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. El plazo dentro del cual se hará efectivo el rescate programado no podrá ser inferior a 12 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud del rescate programado. Los rescates programados deberán solicitarse y efectuarse en conformidad con lo establecido en esta sección.

1.7. Definiciones importantes: Días Hábiles: Entiéndanse por aquellos que tengan tal característica, simultáneamente, en el Paraguay, Estados Unidos e Irlanda.

1.8. Medios para efectuar los aportes y solicitar rescates:

1.8.1. La Administradora de Fondos se encuentra facultada para contratar a terceros relacionados con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los "Agentes", cada uno de ellos, un "Agente").

1.8.2. En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, serán el o los Agentes quienes deberán efectuar las solicitudes de aporte y de rescate de Cuotas mediante i) correo electrónico dirigido a la Sociedad Administradora; ii) el ingreso de una solicitud de aporte o de rescate al sistema implementado por la Sociedad Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes y rescates de cuotas; o iii) por vía telefónica no automatizada, a la

Sociedad Administradora o al Agente, cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Sociedad Administradora.

- 1.8.3.** En el caso de partícipes que no cuenten con contratos de los descritos en el literal precedente, el partícipe deberá efectuar directamente las solicitudes de aporte y rescate de Cuotas a través de correo electrónico dirigido a la Sociedad Administradora o a un Agente.
- 1.8.4.** Presencialmente, en las oficinas de la Administradora de Fondos actualmente ubicadas en Avenida Brasilia 764, Piso 4, Asunción. Por cada aporte o rescate que efectúe el Partícipe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

2. CONTABILIDAD DEL FONDO.

- 2.1.** La moneda de contabilización del Fondo será Dólares Americanos.
- 2.2.** El valor contable del patrimonio se calculará diariamente.
- 2.3.** El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación se informará diariamente a través de la página web de la Administradora (www.investor.com.py) al día hábil siguiente a la fecha de cálculo.

Forma y cálculo de valorización: El valor de las cuotas no podrá ser inferior al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del fondo por el número de cuotas pagadas a la fecha.

VIII. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Uno. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES

El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.investor.com.py). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición de los Partícipes en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.

En caso de que una cuotaparte se encuentre en condominio, la notificación que se cursare a uno de los condóminos será válida como comunicación cursada a todos.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.

Dos. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá una duración indefinida.

Tres. ADQUISICIÓN DE CUOTAS DE PROPIA EMISIÓN

No Contempla.

Cuatro. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

El beneficio que la inversión en el Fondo reporte a los partícipes será el incremento que se produzca en el valor de la cuota de participación como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo. Los beneficios obtenidos serán totalmente reinvertidos salvo la redención parcial o total de derechos en el Fondo por el/los partícipes y los importes que la Administradora deba debitar en concepto de comisiones, cargos, tributos y gastos.

Cinco. INDEMNIZACIONES

En el desempeño de sus funciones respecto del Fondo, la Administradora podrá demandar a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a éste, en juicio. Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser entregada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que ésta determine. Lo anterior, dentro del plazo de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización.

La Administradora no posee derecho de reclamar a PIMCO cualquier indemnización relacionada al performance del Fondo Master.

Seis. GARANTÍAS

No Contempla.

Siete. DE LOS EXTRACTOS Y PUBLICACIONES

La Administradora editará y remitirá anualmente a los partícipes, el Estado de Situación o Balance General del fondo, con determinación del valor actualizado de las cuotas de participación. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las cuotas de participación que los partícipes podrán requerir personalmente o mediante representante autorizado a la Administradora, cada vez que lo consideren necesario. A las solicitudes de información diaria adicionales, se le podrán aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios. Cualquier otra información, que la Administradora proporcione al partícipe, aún en forma regular, no representa obligación para la primera de continuar proporcionándola en el futuro.

La Administradora mantendrá información sobre la composición mensual de los activos del fondo disponible en la oficina así como en la página web de la Administradora (www.investor.com.py). Habrán extractos mensuales que serán remitidos vía e-mail a la dirección registrada por el partícipe, según sea el medio elegido por el mismo, el cuál contendrá la siguiente información:

1. El saldo anterior de números de cuotas y aportes,
2. Las inversiones y los retiros realizados de cuotas partes,
3. Otros movimientos de créditos y débitos que se hayan producido durante el periodo que abarca el informe con el valor de la cuota parte del día de cada transacción,
4. Saldo de cuenta expresado en unidades monetarias y en cantidad de cuotas partes, valor cuota vigente al cierre del período del informe, composición de la cartera del

fondo al final del período del informe, los rendimientos generados al final del período.

Ocho. SECRETO PROFESIONAL

La administradora y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional, la más estricta reserva y protegerá el carácter confidencial de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el partícipe, salvo en los casos en que esté obligado a revelarla conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de la Administradora en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

Nueve. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición del fondo o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Comisión Nacional de Valores, será comunicada al público, a través de publicaciones que se harán por un día en un diario de gran circulación, informando a los partícipes al respecto con una antelación a la publicación de quince días corridos. Además, la Administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por comunicación escrita a la dirección registrada por ellos en la Administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

Diez. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto que tuviera el partícipe con la Administradora, relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este reglamento interno y/o la administración del fondo, podrá ser sometido a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio o por cualquier otra causa.

